San Luis del Palmar
MUNICIPIO

SAN LUIS DEL PALMAR, 06 DE AGOSTO DE 2.021

**RESOLUCIÓN: 253/2021**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 90 inc. 3), el Artículo 225 inc.3) de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Decreto – Ley N° 135/2001- Código Electoral de la Provincia de Corrientes, el Código Electoral Nacional, y el Decreto Nacional N° 358/21 por el que se Convoca al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos y candidatas a SENADORES y SENADORAS y DIPUTADOS y DIPUTADAS NACIONALES el día 12 de septiembre de 2021 y para el día 14 de noviembre 2021 para elegir SENADORES y SENADORAS y DIPUTADOS y DIPUTADAS NACIONALES.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 81 de la Carta Orgánica Municipal el DEM está a cargo de una persona con el título de intendente acompañado por el vice-intendente, ambos duran 4 años en su cargo.

Que por el Artículo 111 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante de San Luis del Palmar debe renovar su composición por mitades cada dos años, mediante voto popular, de conformidad con las normas electorales vigentes, en concordancia con el Artículo 245 del mismo cuerpo normativo.

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes dentro de las atribuciones y deberes propios de la naturaleza y competencia municipal, en el Articulo 225 inc. 3) establece que los municipios deben convocar *a los comicios para la elección de autoridades municipales*". En concordancia con la citada ley fundamental, el Artículo 90 inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal instituye la convocatoria a elecciones como deber y atribución del intendente.

Que por su parte el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Decreto 258/21 convocó a elección popular para elegir Senadores y Diputados Nacionales, fijando el **día 14 de Noviembre de 2021** como fecha de realización de la misma. En este contexto, y a fin de disminuir la carga financiera que la organización y ejecución del sufragio popular representa para el erario público, resulta conveniente hacer coincidir las elecciones de intendente y vice intendente, como así también concejales municipales con los comicios Nacionales.

San Luis del Palmar
MUNICIPIO

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Convocar a elección popular, conjuntamente con las elecciones nacionales fijadas para **el día 14 de Noviembre del presente año**, con la finalidad de emitir sufragio nominando intendente y viceintendente, renovación de los integrantes del Concejo Deliberante del Municipio de San Luis del Palmar que vencen su mandato el 10 de Diciembre de 2021.

**ARTICULO 2°:** Establecer que se elegirán UN (1) INTENDENTE Y UN (1) VICE-INTENDENTE, CINCO (5) CONCEJALES TITULARES Y TRES (3) CONCEJALES SUPLENTES y que para la adjudicación de los cargos se aplicará el sistema de representación proporcional D' Hont, de conformidad a la legislación electoral vigente.

**ARTICULO 3°:** Adoptar a los efectos de la elección convocada por la presente, las disposiciones de la Ley N° 15.262/59 de simultaneidad de elecciones, su decreto reglamentario y demás normativa nacional electoral aplicable.

**ARTICULO 4°:** Comunicar al Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral Provincial y al Juzgado Federal con competencia electoral.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, regístrese, pase Concejo Deliberante a sus efectos, publíquese y archívese.

Esc. SILVIA MERCEDES ALCARAZ
Secretaria General
Municipalidad de San Luis del Palmar

MUNICIPALIDAD SAN LUIS DEL PALMAR

RICARDO VALENZUELA
DNI 14.490.872
INTENDENTE
Municipalidad San Luis del Palmar
CORRIENTES

Presentado en Secretaria ..... hoy diez (10)
de agosto de 2021 a las once cinco (11:05)
horas ..... copias y ..... firma de letrado. CONSTE

ESTEBAN MATIAS BELLA
Secretario
Junta Electoral
Provincia de Corrientes

JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES
10 AGO. 2021
RECIBIDO

error